



## DECRETO SUPREMO N° 329

### CREA LA OFICINA HIDROGRÁFICA DE LA MARINA NACIONAL

TRADUCCIÓN LITERAL

Santiago Mayo 1° de 1874.

N° 329 He acordado i decreto el siguiente

Reglamento para la Oficina Hidrográfica de la Marina Nacional.

Art. 1° Se establece una Oficina Hidrográfica anexa por ahora al Ministerio de Marina.

Art. 2° Corresponde a la Oficina:

I proponer al Gobierno, según un plan, los reconocimientos hidrográficos que deban hacerse por los buques de la Armada en los mares i rios de la República;

II redactar las instrucciones para practicar estos reconocimientos en los cuales se exigirán los comprobantes de la buena ejecución del trabajo para que se archiven en la oficina, i proporcionar a la comisión exploradora los instrumentos, cartas i demas utensilios necesarios al efecto;

III dirigir la publicación de las cartas que se manden imprimir por el Ministerio de Marina, distribuir estas cartas, en número conveniente, entre los buques de la Armada i las oficinas marítimas que la necesiten, i proponer la venta de las sobrantes;

IV dar instrucciones para que tanto a bordo como en tierra se hagan observaciones metereológicas i magnéticas en cuanto fuese posible; indicar los procedimientos i los aparatos para el sondaje en el mar, para la observacion de las mareas, corrientes, etc., i reunir todos los datos relevantes a estos asuntos para publicados oportunamente;

Art. 5° Es obligación especial del Director de la Oficina formar el derrotero de la costa de Chile i la carta de vientos y corrientes del mar adyacente, los cuales se publicarán por partes en el Anuario a medida que el estado del trabajo lo permita.

Art. 6° El personal de la Oficina se compondrá de los siguientes empleados: un Director de la clase de Jefes de la Armada, un oficial i un escribiente ayudante.

Los empleados militares gozarán el sueldo que les corresponde por la lei cuando estan desembarcados escepto el Director que disfrutará ademas de la gratificación de embarcado con cargo abordo. El escribiente ayudante tendrá un sueldo anual de seiscientos pesos.

Art. 7° Al Director toca organizar el trabajo de la Oficina y proponer al Gobierno para su aprobación la manera como debe distribuirse dicho trabajo entre todos los empleados.

Art. 8° La Oficina llevará los siguientes libros: un copiadore de correspondencia, un catálogo metódico dividido en secciones en que figuren los instrumentos, cartas i libros que posea la oficina, i un registro en que se anoten los objetos que la oficina entrega en virtud de autorización competente.

V proporcionar a los buques de la Armada, cuando vayan a emprender un viaje, las carta i noticias hidrográficas que sus Comandantes soliciten;

VI publicar con la debida oportunidad avisos a los navegantes de los faros, boyas, valizas, etc. que se coloquen en la costa de la República i de las modificaciones que se hagan en las establecidas;

VII formar la estadística de los naufragios y demas siniestros marítimos ocurridos en las aguas de la República.

Art. 3° La oficina será dotada de las cartas, libros, instrumentos y demas objetos necesarios, al desempeño de sus diferentes encargos. Con este fin se pondrán a su disposicion todos aquellos objetos que existen depositados en el Ministerio de Marina i en el Departamento de Arsenales, i que sean posible destinar al propósito mencionado i ademas se destinará una suma anual para comprar lo que sea menester adquirir. El Director procederá hacer compras de libros y cartas en otras oficinas analogas extranjeras.

Art. 4° Se publicará por la oficina un periódico anual que llevara el titulo de "Anuario hidrográfico de la Marina de Chile" en el cual se insertaran los trabajos oficiales referentes a la marina las noticias marítimas extranjeras que ofrezcan mas interes en Chile, las memorias o trabajos científicos de los oficiales de la marina nacional, las leyes y decretos de interes jeneral correspondiente a la Armada i los demas escritos que se manden publicar por el Ministerio de Marina.

Art. 9° La Oficina tendrá un sello oficial para autorizar su correspondencia i las cartas i planos que salgan de su archivo. Este sello llevará en el centro la figura de un ancla; en la parte superior la inscripción Oficina Hidrográfica; i en la inferior leerá República de Chile.

Tomese razon comuníquese i publíquese.

Firmado  
Federico ERRAZURIZ Zañartu  
Presidente de la República

Firmado  
Anibal PINTO  
Ministro de Marina

Anot. Afs. 139 tomo 139 de Dto.  
Cont. Mar. Mayo 19 de 1874.  
Firmado: Diego H. Tagle

Anot. Afs. 274 lib. 21 de Dto.  
Tesor. Jral. Mayo 22 de 1874.